

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000098 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 21 ABR 2021

VISTO:

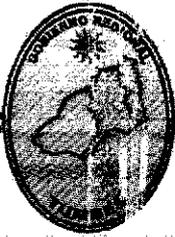
El INFORME N° 050-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR.GRI. GR, de fecha de recepción 18 de marzo del 2021; el Proveído S/N de la Gerencia General Regional, de fecha 19 de marzo de 2021; el INFORME N° 090-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 24 de marzo de 2021; el MEMORANDO N° 239-2021-GOB.REG.TUMBES-GR-GRR, de fecha de recepción 19 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, **como personas jurídicas de derecho público con autonomía** política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000098 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 12 1 ABR 2021

Que, mediante INFORME N° 050-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR.GRI. GR, de fecha de recepción 18 de marzo del 2021, la Gerente Regional de Infraestructura pone de manifiesto el pedido de ABSTENCION respecto del trámite y procedimiento de la ejecución del **Contrato del Servicio de Consultoría de obra N° 007-2020/GOB.REG.TUMBES.GRI.GR, producto de la Adjudicación Simplificada N° 001-2020/GRT-CS-I (Primera Convocatoria) para la Contratación del servicio de Consultoría de Supervisión de la obra Mejoramiento del Servicio Educativo de la IE. 059 Fermina Sánchez de Infantes del Centro Poblado Tucillal - Distrito de Zorritos - Provincia de Contralmirante Villar - Región Tumbes;**

Que, con Proveído S/N de la Gerencia General Regional, de fecha 19 de marzo de 2021, solicita al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitir Opinión Legal;

Que, al respecto el artículo 116° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, regula el Derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral, 117.1 *"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"*. En concordancia, con el numeral 117.3 que establece *"Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"*;

Que, en el caso concreto el Gerente Regional de Infraestructura, en relación a la ejecución del **Contrato del Servicio de Consultoría de obra N° 007-2020/GOB.REG.TUMBES.GRI.GR, producto de la Adjudicación Simplificada N° 001-2020/GRT-CS-I (Primera Convocatoria) para la Contratación del servicio de Consultoría de Supervisión de la obra Mejoramiento del Servicio Educativo de la IE. 059 Fermina Sánchez de Infantes del Centro Poblado Tucillal - Distrito de Zorritos - Provincia de**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000098 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 12 1 ABR 2021

Contralmirante Villar - Región Tumbes, solicita su abstención invocando el Numeral 1° del artículo 97° de la ley 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos, aprobada mediante decreto supremo N° 004-2019-JUS, que dispone el apartamiento de un procedimiento cuando se es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios con los administradores de sus empresas o quienes les preste servicios;

Que, en este orden, el artículo 99° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe 6 causales de abstención, las mismas que a continuación se cita:

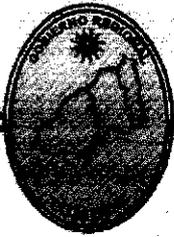
Artículo 99.- Causales de abstención

La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

1. Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios.

2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.

3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000098 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 12 1 ABR 2021

4. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento.

5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente. No se aplica lo establecido en el presente numeral en los casos de contratos para la prestación de servicios públicos o, que versen sobre operaciones que normalmente realice el administrado-persona jurídica con terceros y, siempre que se acuerden en las condiciones ofrecidas a otros consumidores o usuarios.

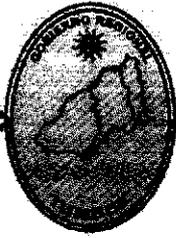
6. Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada. Para ello, se debe tener en consideración las siguientes reglas:

a) En caso que la autoridad integre un órgano colegiado, este último debe aceptar o denegar la solicitud.

b) En caso que la autoridad sea un órgano unipersonal, su superior jerárquico debe emitir una resolución aceptando o denegando la solicitud.

Que, efectivamente, la causal invocada se encuentra regulada en el numeral 1° del citado articulado 99° y por su parte, si bien la Gerente Regional de Infraestructura no ha sustentado probatoriamente estar inmerso dentro de la causal invocada, corresponde asumir su versión, como Declaración Asimilada, conforme lo establece el artículo 221° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, y el cual se aplica de manera supletoria al caso de autos, conforme lo establece el numeral 1° del artículo VIII del Título Preliminar del precitado decreto supremo N° 004-2019-JUS;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000098 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

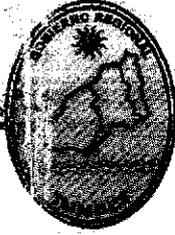
Tumbes, 12 1 ABR 2021

Que, siendo así, mediante INFORME N° 090-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR, de fecha 24 de marzo del 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes ha OPINADO:

PRIMERO. - ES VIABLE ACOGER el pedido de ABSTENCION, promovida por el GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES y por la causal contemplada en el numeral 1° del artículo 99° de la ley 27444, Ley General de Procedimientos administrativos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SEGUNDO. - RECOMIENDA, emitir acto resolutive que así lo determine y apartando a la solicitante de manera exclusiva y absoluta del procedimiento y ejecución del **Contrato del Servicio de Consultoría de obra N° 007-2020/GOB.REG.TUMBES.GRI.GR**, producto de la **Adjudicación Simplificada N° 001-2020/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)** para la Contratación del servicio de Consultoría de Supervisión de la obra **Mejoramiento del Servicio Educativo de la IE. 059 Fermina Sánchez de Infantes del Centro Poblado Tucillal - Distrito de Zofritos - Provincia de Contralmirante Villar - Región Tumbes**, debiendo tal funcionaria elevar toda actuación relacionada a este procedimiento, a la Gerencia General Regional para su conocimiento, evaluación y resolución.

Que, MEMORANDO N° 239-2021-GOB.REG.TUMBES-GR-GRR, de fecha de recepción 19 de abril de 2021, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, dispone al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitir el acto Resolutive de Abstención, solicitado por la Arq. Glenda Zapata Caycho - Gerente Regional de Infraestructura, con la finalidad de ejercer el apartamiento total del procedimiento de tramitación de la conformidad de pago, no debiendo participar en disposiciones, reuniones, ni en la deliberación de la decisión de la aceptación de las valorizaciones, y apartarse en forma absoluta del



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000098 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 12 1 ABR 2021

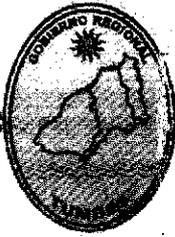
procedimiento y ejecución del Contrato de Supervisión de Obra N° 007-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR;

Que, contando con la visación de la Secretaría General Regional, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0000164-2020/GOB. REG. TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 10 de setiembre de 2020; por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 19 de noviembre de 2020, por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000031-2021/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 24 de febrero del 2021, y por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 12 de abril del 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONE, DECLARAR FUNDADO el pedido de ABSTENCION, promovida por la **Arq. GLENDA ZAPATA CAYCHO - GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** y por la causal contemplada en el numeral 1° del artículo 99° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONE, MANTENER la ABSTENCIÓN de la **Arq. GLENDA ZAPATA CAYCHO - GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, respecto del



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000098 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR**

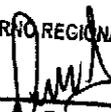
Tumbes, 12 1 ABR 2021

procedimiento y ejecución del Contrato del Servicio de Consultoría de obra N° 007-2020/GOB.REG.TUMBES.GRI.GR, producto de la Adjudicación Simplificada N° 001-2020/GRT-CS-I (Primera Convocatoria) para la Contratación del servicio de Consultoría de Supervisión de la obra Mejoramiento del Servicio Educativo de la IE. 059 Fermina Sánchez de Infantes del Centro Poblado Tucillal – Distrito de Zorritos – Provincia de Contralmirante Villar – Región Tumbes, lo que incluye no participar en las disposiciones, reuniones, ni en la deliberación de las decisiones vinculadas a la aceptación de las valorizaciones y otras afines; y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER A LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, en adelante eleve a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, toda actuación relacionada al procedimiento y ejecución del Contrato del Servicio de Consultoría de obra N° 007-2020/GOB.REG.TUMBES.GRI.GR, producto de la Adjudicación Simplificada N° 001-2020/GRT-CS-I (Primera Convocatoria) para la Contratación del servicio de Consultoría de Supervisión de la obra Mejoramiento del Servicio Educativo de la IE. 059 Fermina Sánchez de Infantes del Centro Poblado Tucillal – Distrito de Zorritos – Provincia de Contralmirante Villar – Región Tumbes, para ser evaluado y resuelto dentro del marco normativo correspondiente, y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución

ARTICULO CUARTO.- DISPONE NOTIFICAR, la presente resolución a la Arq. GLENDA ZAPATA CAYCHO, a la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Tumbes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Lic. Juan Marco Barranzuela Quiroga
Gerente General Regional